Año de 1928 Viernes 3 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1587

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y provincia me participa que el día 3 del actual, de nueve a diez de su mañana, efectuarán ejercicios de tiro de fogueo con mosquetón los voluntarios últimamente incorporados y los reclutas retrasados del 16 Regimiento de Artillería ligera, en el Polígono de Baterías.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido Campo.

Segovia, 1.° de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1581

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Doña Paula de Frutos Gil, vecina de Vegas de Matute (Segovia), solicita autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con destino al alumbrado público, particular y otros usos industriales de los pueblos de Lastras del Pozo, Marugán, caserío de Párraces y Guijasalvas, para lo cual se proyecta la instalación de una línea de alta tensión que, partiendo de otra línea ya instalada y en término municipal de Monterrubio, vaya hasta los pueblos antes indicados, cuya descripción es como sigue:

Línea de Monterrubio al caserío de Párraces

Primer tramo.—De la subestación ya establecida en Monterrubio parte la que ahora se pretende instalar, atravesando terrenos de propios y una huerta particular, formando un ángulo 150° a los 95 metros del origen y continuando en alineación recta; a los 145 metros cruza la carretera de Otero de Herreros a Sanchidrián, continuando en alineación recta y cruzando a los 500 metros el camino herradura de Monterrubio a Lastras del Pozo, siguiendo después recta sobre terrenos de particulares, formando a los 2.405 metros un ángulo de 174°, y a los 2.755 otro de 153°, y otro de 135° a los 3.405 metros, volviendo a cruzar el anterior camino y terminar en la subestación de Lastras del Pozo, situado en la parte Norte de las afueras de este pueblo.

Segundo tramo.—Partiendo de la subestación anterior forma un ángulo en la misma de 152°, y en alineación recta, próximo al camino de Lastras a Marugán, a los 7.205 metros, forma un ángulo de 147°, terminando en la subestación de Marugán, situada en las afueras de este pueblo en terrenos de propios.

Tercer tramo.—Este forma con el anterior en la subestación de Marugán un ángulo de 172°, y en alineación recta cruza la carretera provincial de Abades a Marugán y la de Otero de Herreros a Sanchidrián, continuando sobre terrenos de propiedad particular y la huerta del caserío de Párraces, para terminar en la proximidad del edificio de este caserío. Tienen estos tres tramos una longitud total de 10.010 metros.

Línea de Valdeprados a Guijasalvas

De la línea que viene de la Central de Valdeprados y en un ángulo de 120 grados que forma esta línea a los 60 metros antes de la subestación de este pueblo, parte esta línea, que recta atraviesa unos prados de propiedad particular, y sobre terrenos de esta naturaleza termina en la subestación de transformación de Guijasalvas, situada entre este pueblo y el molino del mismo nombre y a la mitad de distancia de estos dos puntos, con objeto de dar alumbrado a los mismos. Esta línea tiene una longitud de 1.975 metros, siendo la longitud total de las dos líneas de 11.985 metros, correspondiendo a terrenos de dominio público 490 metros, y al de particulares 11.495 metros.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para las líneas que nos ocupa.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento vigente de instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente ante las Alcaldías de los pueblos en que han de realizarse las obras o ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 30 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1586

Gobierno Civil de la Provincia

Pesas y medidas.—Circular

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Riaza, se continuará dicho servicio en el partido de Cuéllar y pueblos correspondientes.

Dicha contrastación se empezará por Cuéllar el día 6 de Agosto, y por la oficina del Sr. Fiel Contraste se notificará a los Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste, D. Mariano Tortosa, como a su Ayudante, D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 30 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1599

Secretaría.—Circulares

Según me participa el Sr. Alcalde de Adrada de Pirón, el día 29 de Julio próximo pasado se presentó el vecino de dicho pueblo Tiburcio Martín, manifestándole había desaparecido de su domicilio el día anterior, a las cinco de la mañana, su hijo Germán Martín López, de 14 años de edad, sin saber cuál será su paradero. Las señas del citado Germán son las siguientes: color moreno, pelo negro, ojos castaños; viste boina negra, blusa azul, pantalón negro y alpargatas blancas.

En su virtud, encargo a la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del citado Sr. Alcalde, para su entrega a su padre.

Segovia, 2 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1588

Según me comunica el Sr. Alcalde de Torreadrada, el día 21 de Julio próximo pasado se ausentó del rastrojo, mientras él fué a conducir un carro de mies a la era, un sobrino huérfano de padre y madre, que vive bajo su tutela, llamado Alejandro Sanz Peña, de 16 años de edad, talla 1,600 milímetros aproximadamente, color moreno, bien parecido, sin pelo de barba ni señal particular alguna.

En su virtud, encargo a la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del citado Sr. Alcalde.

Segovia, 2 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1591

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Declarada extinguida la rabia canina en toda la provincia, según consta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del mes actual y en evitación de que se presenten nuevos casos, bien porque perros rabiosos de otras provincias contribuyan a la propagación o porque el período de incubación exceda en casos excepcionales al reglamentario y casi siempre por perros vagabundos que escapan a la observación y profilaxis necesarias y en atención además a lo mandado en la Real orden del Ministerio de Fomento, inserta en la *Gaceta* del 25 del mes corriente, dictada para la prevención de tan terrible enfermedad, es por lo que he dispuesto, de conformidad con la Inspección provincial, reiterar a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de higiene pecuaria el

más exacto cumplimiento de aquella disposición y de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 7 de Agosto de 1922 y 27 de Mayo de 1925, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primera. Que se prohiba la circulación de perros por la vía pública cuando no vayan provistos de bozal y éste a ser posible sea metálico, debiendo tenerlos atados en casa para seguridad de las personas extrañas.

Segunda. Serán inscriptos en el respectivo Ayuntamiento todos los perros de la misma localidad, siendo portadores de collar y una chapa metálica con el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

Tercera. Los perros vagabundos que circulen desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados y muertos por los agentes de la autoridad si transcurridos tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos. Los gastos qne ocasionen durante el depósito serán abonados por el dueño del perro, y si no le hubiere por el Ayuntamiento correspondiente.

Cuarta. A no ser por un peligro inminente que justifique el sacrificio del perro, se prohibe la muerte del mismo en los casos que hubiese mordido alguna persona y se le someterá a observación bajo la vigilancia del Inspector municipal de higiene pecuaria.

Quinta. Inmediatamente de tenerse conocimiento de algún caso de rabia, confirmada o sospechosa, se dará cuenta a las autoridades municipales, y por éstas se acordará lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del reglamento de epizootias.

Sexta. Se publicarán edictos por los Ayuntamientos excitando al vecindario para el cumplimiento de lo expuesto y denuncia de las infracciones de que tuviera conocimiento; y

Séptima. Por los Inspectores municipales de higiene pecuaria se instruirá al vecindario acerca de la importancia de las indicadas medidas en la prevención de la rabia y de la responsabilidad por su incumplimiento.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la presente circular, comunicándolo especialmente a los Inspectores municipales de higiene pecuaria y siendo responsables de las infracciones cometidas y no denunciadas o castigadas.

Segovia, 31 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 435

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Junio último el reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Mayo anterior, para el cumplimiento de los Reales decretos-leyes de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926 en la parte relativa á los servicios del Catastro, se han suscitado algunas dudas referentes á si son de inmediata aplicación á los avances catastrales los preceptos del dicho reglamento y especialmente los relacionados con la formación de las matrices de recibos de contribución qne, según el párrafo 2.° del artículo 295, estará a cargo de las oficinas provinciales de Hacienda.

Del contenido del cuerpo legal de que se trata, se desprende claramente que, en general, sus disposiciones han de tener eficacia plena a medida que se inicien los trabajos del Catastro parcelario; pero, esto aparte, las dudas a que antes se ha aludido quedan desvanecidas con la lectura del artículo adicional de aquel reglamento, según el cual las Direcciones generales del Instituto Geográfico y Catastral y la de Propiedades y Contribución territorial redactarán las instrucciones a que ha de sujetarse la labor de su respectiva competencia para cumplir los preceptos reglamentarios, de lo cual se infiere que la aplicación de éstos ha de estar supeditada en conjunto a la publicación de las referidas instrucciones, ya dictadas en determinados extremos en lo que concierne a la riqueza urbana.

Se han formulado también consultas de las oficinas provinciales sobre la vigencia de los preceptos contenidos en los capítulos X y XI del Real decreto-ley de 3 de Abril de 1925, relativos a las exenciones de la contribución territorial; y respecto de este punto, es evidente que una vez promulgado el repetido reglamento de 30 de Mayo próximo pasado, en cuyo capítulo IX se dictan reglas para la aplicación de aquellos preceptos en ciertos casos, ha desaparecido la condición suspensiva que había detenido su aplicación.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D, g.) ha tenido a bien declarar:

1.° Que respecto de los avances catastrales de la riqueza rústica para la aplicación de los preceptos del reglamento de 30 de Mayo de 1928, deberá esperarse a que se dicten las correspondientes instrucciones en cumplimiento del artículo adicional de aquel reglamento; y

2.° Que se hallan en pleno vigor las disposiciones de los capítulos X y XI del Real decreto-ley de 3 de Abril de 1925, referentes a las exenciones de de la contribución territorial.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(*Gaceta* del 25 de Julio.)

1578.

Dirección General de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Iznalloz, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente, dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior. (*Gaceta* del 3) admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser uniinexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 6 por 100 por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 64.835,65 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y de pesetas 129.671,30 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Iznalloz, Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomera, Deifontes, Darro, Dehesas Viejas, Diexma, Guadahortuna, Moclín, Montegicar, Montillana, Moreda, Piñar, Torrecardela, Trujillos.

Madrid, 19 de Julio de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.—Juan Francisco Sanz de Andino.

1585

Servicio catastral de la riqueza urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Montuenga, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio y Bernúy de Coca

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha sido acordada con fecha 20 de los corrientes la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Mariano García Rodríguez.

Arquitecto: D. Francisco Javier Cabello y Dodero.

Aparejadores: D. Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentí Roca.

La Comisión nombrada comprobará los Registros fiscales citados por el orden indicado, por ser el reglamentario.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a cabo las valoraciones, cuya operación dará comienzo en cada pueblo al día siguiente de personarse en él la Comisión comprobadora.

Segovia, 31 de Julio de 1928.—El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.

1590

Alcaldía de El Espinar

Don Felipe Pérez Ruano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Espinar.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 23 del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día doce de Agosto, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única sentencia.

El Espinar, a 30 de Julio de 1928.—El Presidente, F. Pérez Ruano.

1571

Alcaldía de Santa María de Nieva

Don Bonifacio Miguel Moreno, Alcalde constitucional de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o Entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Santa María de Nieva, a 21 de Julio de 1928.—El Alcalde, Bonifacio Miguel.

1572

Alcaldía de Campo de San Pedro

Don Isidoro Martín Yagüe, Alcalde de esta villa de Campo de San Pedro.

Hago saber; Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintiocho del mes de Julio actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quinientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 1.° artículo 7.° concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender á los gastos que sean necesario realizar para pago del impuesto del 20 por 100 sobre los ingresos de bienes de propios del Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el

plazo de quince días, eontados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Campo de San Pedro, a 28 de Julio de 1928.—El Alcalde, Isidoro Martín.

1590

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de Junio último, la venta de dos parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, con la obligación de edificar dos casas habitables, en el plazo de un año, para la ampliación y alineación en las calles de San Juan y Nueva, para mejorar la vía de urbanización, por ser dichas parcelas un puro lodo e intransitable el paso por las mismas para toda clase de vehículos por la retención de aguas que se estancan en las mismas, que impiden el paso para las personas y ganados, y con tal motivo se darán salidas a las aguas con facilidad a la atarjea que existe en el camino vecinal que cruza por este pueblo, con una superficie la parcela de la calle de San Juan de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, y la de la calle Nueva de trescientos veintiocho metros cuadrados y cincuenta centímetros por la tasación de una peseta por cada un metro cuadrado de superficie de terreno como mínimum, y habiendo permanecido anunciado al público dicho acuerdo por espacio de quince días en el tablón de anuncios fijado en estas Casas Consistoriales, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, esta Comisión permanente, en sesión del día de la fecha 21 del actual, tiene acordado señalar el día 18 de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana para que tenga lugar la subasta de dichas parcelas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o un Concejal en quien delegue, la cual se llevará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa consignar en la Depositaría el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta, y las proposiciones en papel de la clase 6.ª o reintegrado con póliza de tres pesetas, 60 céntimos, y sujetándose en un todo al modelo que a continuación se expresa.

Dehesa, 31 de Julio de 1928.—El Alcalde, Casiano Santos.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de tal..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, expedida con fecha..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... del mes de..., y habiendo visto el pliego de condiciones que ha de servir de base a esta subasta, se compromete adquirir la parcela de la calle de San Juan o la de la calle Nueva (o ambas, si le conviniese), con sujeción al pliego de referencia, abonando la cantidad de... pesetas, en letra.

Fecha y firma del proponente.

PRESUPUESTOS

Aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se indican el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal correspondiente por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Relación que se cita

Gallegos

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Navas de San Antonio. — Ejercicios de 1925-26, segundo semestre de 1926 y año de 1927.
Bernúy de Coca.—Año de 1927.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Lastras del Pozo. — Por el plazo de quince días.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Fuenterrebollo

Aldealengua de Pedraza

Samboal

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.*

939

FUENTEMIZARRA

CONCEJALES

D. Félix Gutiérrez García
Ciriaco Gil López
José Miguel López
Natalio Guijarro Abad
Juan de Lama Sanz
Luis López de la Torre

CONTRIBUYENTES

D. Natalio Yagüe Calvo
Gabino Miguel López
Saturio Gadea García
Jenaro de Lama Alonso
Julián García López
Gaspar de Lama García
Pedro Pascual Mateo
Andrés Gil Sanz
Francisco Granda Sanz
Leonardo González Jimeno
Higinio Granda Miguel
Eugenio Granda Sanz
Fabián Yagüe Mayor
Tiburcio Granda Sanz
Jorge Gadea García
Enrique Gutiérrez Gil
Martín Mayor Bartolomé
José Calvo Calvo
Mariano López de la Torre
Lucas Miguel Bartolomé
Pedro Calvo de la Fuente
Luis Sanz Moreno
Julio Martín Yagüe
León Gimeno González

Fuentemizarra, 23 de Enero de 1928 —El Alcalde, Félix Gutiérrez.

934

PINARNEGRILLO

CONCEJALES

D. Pedro Herrero Santos
Félix Santos Herranz
Rafael Herranz Delgado
Nicolás Herrero Tardón
Ramón Tejedor Vallejo
Basilio Santos Tejedor
Saturnino Santos Herranz

CONTRIBUYENTES

D. Felipe Sanz Escorial
Gabino Tejedor Salinas
Jacinto Tejedor Santos
Valeriano Gómez Gilsanz
Leoncio Tejedor Santos
Manuel Herranz Santos
Enrique Pascual Senin
Casiano Gilsanz Santos
Isidoro Santos Alvarez
Basilio Santos Tejedor
Apolinar Campillo Santos
Casimiro Campillo Santos
Higinio Santos Acebes
Francisco Tejedor Santos
Antonio Antona García
Juan Santos Alvarez
Pedro Alvarez Gómez
Polonio Alvarez Santos
Domingo Tejedor Tardón
Miguel García Alvarez
Filadelfo Martín Martín
Juan Martín Santos
Juan González Herrero
Raimundo Muñoz Gómez
Calixto Herrero Sanz
Juan Santos Tejedor
Cesáreo Escolar Tejedor
Micasio Salinas Gilsanz

Pinarnegrillo, 1 de Enero de 1928, —El Alalde, Pedro Herrero.—El Secretario, L. Tejedor.

948

GRAJERA

CONCEJALES

D. Santos Mazarías de Antonio
Hipólito Barahona Calvo
Simón Pascual Nuño
Eugenio Ayuso Fernández
Fermín Maderuelo García
Mariano Muñoz Martín

CONTRIBUYENTES

D. Miguel Pascual Berzal
Eugenio Agueda de Antonio
Segundo Barahona Arranz
Dámaso Barahona Calvo
Florencio Antoranz Bravo
Felipe Asenjo Calvo
Mariano Ayuso Fernández
Juan Mazarías de Antonio
Manuel Arranz Yagüe
Pablo de Agueda Martín
Benito Matías Barahona
Eusebio Mazarías de Antonio
Francisco Mazarías de Antonio
Leandro de Antonio Pascual
Mariano Antoranz Narro
Francisco Arranz Mazarías
Luis Maderuelo Gómez
Primitivo Barrio Villas
Rosendo Martín Maderuelo
Julián Torres Martín
Faustino Maderuelo García
Felipe Antón García
Julián Illana Barahona
Rosendo Pascual Narro

Grajera, 15 de Abril de 1928.—El Alcalde, Santos Mazarías.

949

FRESNO DE LA FUENTE

CONCEJALES

D. Tirso España de Diego
Francisco Berzal Villas
Julián García López
Lorenzo García García
Agustín España
Venancio Martín

CONTRIBUYENTES

D. Juan Francisco Villas
Ramón Montes López
Domingo Domínguez López
Emilio López García
Marcos Berzal Villas
Juan José López Ponce
Juan Martín Montes
Manuel Torres Martín
Frutos Pascual Narro
Francisco García López
Elicio Villas Domínguez
Fernando Villas Domínguez
Ricardo Domínguez López
Gregorio Robledo Esteban
Mariano Martín Díaz
Antonio Martín Antoranz
Cipriano Redondo Domínguez
Vicente Montes Berzal
Juan López García
Tiburcio García Berzal
Juan Martín Antoranz
Prudencio Díaz N.
José España Sanz
Cirilo Martín Díaz

Fresno de la Fuente, 15 de Abril de 1928.—El Alcalde, Tirso España.

967

CALABAZAS

CONCEJALES

D. Mariano Velasco Vega
Esteban Pascual Rojo
Eulogio Pecharromán Díez
Francisco Gómez Saco
Damián Sombría Aarranz
Basilio Pascual Velasco

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Vega Hernández
Felipa Arranz Hernando
Mariano Cárdaba Coscojuela
Gonzalo Vegas Velasco
Guillermo Rojo Cisneros
Ildefonso Fuente Val
José Pascual Hernando
Marcelino Minguela Fuente
Benito Rojo González
Juan Lázaro Hernando
Julián Alvaro García
Agapito Vega González
Santos Galindo Martín
Juan González Hernansanz
Valentín Cabrero Vacas
Zenón Acebes Ortega
Pedro Santamaría Gómez
Mariano Pascual Velasco
Teodoro Melero Lázaro
Santiago Velasco Díez
Francisco Hernansanz Hernando
Mamerto Hernando Rojo
Claudio Velasco Vega
Eladio Pérez Sebastián

Calabazas, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Mariano Velasco.

946

JUARROS DE VOLTOYA

CONCEJALES

D. Amalio Martín Cuesta
Regino González Jorge
Pablo Monterrubio del Oro
Eusebio Cuesta López
Mariano Martín González

CONCEJALES

D. Manuel Temiño Martínez
Emilio Cuesta García
Jacinto Obregón Sancho
Crescencio Gorgojo Sastre
Jorge Martín Manso
Celiano Marugán Burgos
Máximo Sanz Herrero
Lucidio Merinero Martín
Anacleto Obregón Sancho
Eusebio Sanz Martín
Jesús Sacristán Faraldos
Justo García Burgos
Adolfo Jorge Llorente
Manuel Anaya Tejedor
Guillermo García Segovia
Juan Manuel García Segovia
Félix Fernández Gómez
Luciano Fernández Sanz
Primitivo Temiño García
Eliseo Cuesta García
Jacinto Fernández Gómez
Antonio Galindo Bartolomé
Antonio García García
Telesforo Martín Sanz

Juarros de Voltoya, 1 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Amalio Martín.—El Secretario, Vicente Garcimartín.

947

ETREROS

CONCEJALES

D. Juan González y González
Tiburcio Pérez Marugán
Francisco Maroto Burgos
Moisés Arroyo González
Epifanio Maroto Tejedor
Donato Torres de Andrés

CONTRIBUYENTES

D. Simón Herranz Montalvo
Jaime de Andrés Piquero
Atanasio Navarro Marugán
Luis Navarro Marugán
Cipriano González Rivilla
Felipe Herrero Arteaga
Anastasio Adanero Arribas
Valentín García Velasco
Pedro de Andrés Arroyo
Juan Aguado Marugán
Justo Martín Merinero
Hilario Maroto de Andrés
Félix Pérez Peláyez
D. Leandro de Nicolás Heredero
Simón Rojo Herrero
Pedro Monterrubio Hernangómez
Francisco Lumbreras Alvarez
Antonino Calleja Alvarez
Mariano de Nicolás López
Lucio de Andrés Maroto
Inocencio de Andrés Torres
Ricardo Arroyo Rivilla
Melitón Maroto Heredero
Roque de Andrés Pérez

Etreros, 2 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Juan González.—El Secretario, Cándido Francisco.

950

PAJAREJOS

CONCEJALES

D. Felipe Martín Carrasco
Bonifacio Martín Martín
Polonio Llorente Sanz
Filomeno Martín Alonso
Mariano López Martín
Matías Gil Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Sotero López Martín
Mariano López García
Melchor Martín Montes
Maximino Martín Montes
Sinforiano Martín Carrasco
Gabino Martín García
Felipe Mate López
Ricardo López Martín
Patricio Jimeno Yagüe
Serapio Pérez García
Jacinto Esteban Martín
Eugenio Gil Estebaranz
Santos Asenjo Sanz
Marcelino García Martín
Pablo Alonso García
Segundo Asenjo Yagüe
Segundo Asenjo Pérez
Domingo López Martín
Domingo Mate Martín
Félix Martín Arranz
Valentín Martín Arranz
Paulino Cano Martín
Mamerto de Pablo Rubio
Saturnino Matías Asenjo

Pajarejos, 15 de Abril de 1928.—El Alcalde, Felipe Martín.

1554

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Sánchez de la Torre en sustitución de su compañero D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez, y en representación de don Pedro Pascual Torrego, contra don Cipriano Cecilia Pastor, ambos vecinos de Carbonero el Mayor, sobre pago de mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, he acordado se saquen a púb'ica subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la siguiente parte de inmueble embargada en los mismos y sin suplir previamente la falta de títulos:

Tres cuartas partes pro indiviso de una casa en el pueblo de Carbonero el Mayor, calle que baja de las Tejeras a Pozobueno, número ocho, que mide ciento noventa y cuatro metros, y linda a Oriente, con casas de herederos de Eugenio Pascual y de Manuel Lozano; por la izquierda, calle del Cristo; por el testero, corral y casa de Francisco Llorente, y por el frente o Mediodía, calle de las Tejeras; cuyas partes de casa fueron tasadas en siete mil quinientas pesetas, habiendo servido de tipo para la segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Agosto próximo y hora de las doce del mismo, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que no se admitirán posturas sin dicha previa consignación, y que las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

1582

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Gozalo Valentín, contra D. Pablo Merino Muñoz, que se hallan en la vía de apremio, he acordado por providencia de este día se saquen a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto próximo y hora de los once de la mañana, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, en atención a ser segunda subasta, los bienes que a continuación se expresan, hallándose los semovientes y carro depositados en poder del propio deudor, que es vecino de Adrados, y situados los inmuebles en el casco de dicho pueblo:

1. Un macho castaño oscuro, de siete años, de seis cuartas de alzada, que atiende por «Noble»; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

2. Una yegua cerrada, de pelo colorado, de cinco cuartas y media, llamada «Chata»; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. Un carro de los llamados de yugo, en mediano uso; valuado en doscientas pesetas.

INMUEBLES

4. Una casa en la plaza Mayor, compuesta de planta baja, con corral a la entrada, despacho o cantina, al fondo cuadra, y en el piso alto una sala con tres alcobas. Tiene un frente de siete metros con catorce de fondo; midiendo el corral diecinueve metros de largo por ocho de ancho; linda por la derecha, entrando, Damián García; izquierda, de Eustaquio Cano, y espalda, de Julián Sainz; tasada en cinco mil quinientas pesetas.

5. Una casa solar en la calle del Arroyo, sin número; linda por la derecha, entrando, de Joaquín Merino; izquierda, de Julián Sainz, y espalda, calle de la Fragua, con una extensión de doce metros, cincuenta centímetros de fachada, por dieciocho de fondo, con un callejón de treinta y cinco metros de largo por cinco cincuenta de ancho, que da salida a un huerto sin plantaciones; tasado dicho inmueble en mil setecientas cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

Existen de los dos inmuebles expresados los correspondientes títulos, que pueden examinar los licitadores en la Secretaría del Juzgado hasta el día señalado para el remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que traten de subastar.

Dado en Cuéllar, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Anuncio

El que suscribe, Mariano Sanz Martín, vecino de este pueblo, como dueño de una finca sita en esta jurisdicción y sitio de las «Laderas de Bondillo», que mide veinticinco áreas, veintiséis centiáreas, que linda al E., otra de Juan Rodríguez; S., otra de María Sanz, y Juan Municio; O., otra de Vicente Sanz Frutos y Manuel Martín; N., otra de Félix Arribas y Felipe Estirado, prohibe la entrada en la misma para toda clase de ganados y personas, por estar plantada de pinos, en la cual quedan puestos tarjetones con el rótulo de «tallar vedado».

Lo que hago público a los efectos consiguientes.

Arcones, 30 de Julio de 1928.—Mariano Sanz Martín.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia)—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.—(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL